ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso, la metodología utilizada para identificar las distintas variables se encuentra enmarcadas por los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 y, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación MDVRHPC-05

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1 OBJETO

"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, A LOS ESTUDIANTES OFICIALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS Y RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN."

1.2 ASPECTO TÉCNICO

1.2.1 Clasificador del bien y/o servicio

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111700	servicios de transporte, almacenaje y correo	servicios de transporte	transporte de pasajeros por mar
78101700	servicios de transporte, almacenaje y correo	transporte de correo y carga	transporte de carga por mar

1.2.2 Condiciones Técnicas Exigidas

El oferente deberá aportar las condiciones técnicas solicitadas en el Estudio Previo para la ejecución del objeto contractual, en todo caso se advierte que el Oferente podrá mejorar las condiciones técnicas solicitadas por la entidad, para ello suscribirán el ANEXO firmado por el representante legal, con la suscripción de dicho anexo y su presentación se estará comprometiendo a la prestación del servicio conforme lo establece el respectivo Anexo

NÚMERO DE EMBARCACIONES MINIMA REQUERIDA				
RUTA	ORIGEN (Veredas que Cubre y donde residen los Educandos)	DESTINO (Sede o Institución Educativa)	PROMEDIO ALUMNOS	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
1	SAN BUENAVENTURA (Sector Yacupi y Vuelta a la Pisca)	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LUCIA	7	1 (capacidad de pasajeros mínimo 15)
2	VEREDA BOCAS DEL SALERO	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LUCIA	17	1 (capacidad de pasajeros mínimo 20)
3	SAN BUENAVENTURA (Sector Yacupi -2-)	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	12	1 (capacidad de pasajeros mínimo 15)
4	SAN BUENAVENTURA (Vuelta a la Pisca)	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	12	1 (capacidad de pasajeros mínimo 15)
5	VEREDA BOCAS DEL SALERO	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	8	1 (capacidad de pasajeros mínimo 15)
TOTALES			56	

1. Transportar los estudiantes (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) de las instituciones educativas oficiales del municipio de Purificación - Tolima, a través de las rutas establecidas, a contratar deberán tener las siguientes especificaciones técnicas:
2. Las embarcaciones a contratar deberán tener las siguientes especificaciones técnicas:

Tipo de embarcación	Capacidad mínima de Pasajeros	Motor mínimo requerido	Cantidad de embarcación	Material del casco
Embarcaciones menores en fibra de vidrio	Mínimo 15 (verificada por patente de navegación fluvial)	Fuera de Borda Entre 50-100 HP, 2 tiempos o 4 cuatro tiempos. Nota: si se acredita un motor fuera de borda superior al mínimo requerido, este se validará.	5	Fibra de Vidrio

3. El proponente deberá acreditar que cuenta con la cantidad de embarcaciones requeridas dentro de su resolución de habilitación y permiso de operación para la ejecución del contrato, con las características anteriormente descritas. Para tal fin deberá allegar copia de la patente de navegación fluvial vigente de servicio público.
4. El proponente debe contar con la resolución mediante la cual el Ministerio de transporte lo habilita y autoriza para prestar el servicio público de transporte fluvial de pasajeros de servicio especial y de turismo y tener permiso de operación vigente.
5. Las embarcaciones mediante las cuales se pretenda prestar el servicio de transporte fluvial deben contar con patente de navegación, registro de motores y las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por el Ministerio de Transporte en su Resolución 3666 de 1998 (las cuales deben mantenerse vigente durante la ejecución del contrato)
6. Las embarcaciones mediante las cuales se pretenda prestar el servicio de transporte fluvial deberán contar con el certificado de inspección técnico mecánica.
7. Al prestar el servicio de transporte en las embarcaciones ofertadas, en el evento de daños o en el que se requieran para su mantenimiento o reparación, deberá ser reemplazada por uno de iguales condiciones técnicas o superiores a la ofertada, sin que ello implique costo alguno para el Municipio.
8. El contratista deberá asumir por su cuenta todos los gastos que se generen por concepto de combustible, lubricantes, repuestos, mantenimientos preventivos y correctivo y/o por daños ocasionados a la embarcación, impuestos, salarios, seguridad social y prestaciones sociales de los motoristas y demás gastos necesarios para la óptima prestación del servicio.
9. Proveer los motoristas para la prestación del servicio, los cuales deberán tener permiso de motorista vigente expedido por una inspección fluvial, con experiencia, capacitado, de buenos modales, debidamente presentado y afiliados al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de forma permanente, temporal o tiempo parcial.
10. Reemplazar al motorista, en caso de incapacidad temporal o permanente, lo cual debe ser previamente autorizado por el Interventor del contrato y reunir las mismas calidades del ofrecido inicialmente, así también cuando el supervisor lo requiera con justa causa.
11. El servicio de transporte deberá estar disponible de manera inmediata, una vez sea requeridos por el Municipio.
12. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de las embarcaciones ofertadas, en el momento en que sean requeridos por el Municipio.
13. El contratista deberá garantizar la cantidad de chalecos salvavidas requeridos para cada uno de los estudiantes transportados.
14. Presentar una planilla de recorrido efectuado, indicando la fecha, hora, dirección y funcionario o contratista que transporte, debidamente firmada por el coordinador del grupo y/o Docente.

15. El proponente o cada uno de sus integrantes según el caso deberán contar con una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual para las embarcaciones ofertadas de conformidad como lo dispuesto en la resolución 3666 de 1998 del Ministerio de Transporte)
16. La empresa de servicio de transporte fluvial debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de las embarcaciones dadas en servicio durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del motor fuera de borda, sin que esto implique mayores costos para el Municipio.
17. El Municipio no asumirá ningún gasto que se derive en razón de daños, o pérdidas de las embarcaciones o sus accesorios; así mismo no asumirá daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros y/o eventualidad que se presente durante la ejecución.
18. El servicio de transporte se prestará de lunes a viernes, iniciando a las 06:00 am y regreso a la 01:00 pm, eventualmente podrá ser necesitado los sábados o domingos, sin embargo, las embarcaciones deberán estar disponible para los requerimientos del Municipio fuera del horario anteriormente estipulado.
19. Por lo menos dos de los vehículos ofertados deberá estar disponible las 24 Horas del día, los siete (7) días de la semana, incluido festivos. En ningún caso se podrá navegar por fuera de los horarios permitidos en la Ley 1242 de 2008.
20. En virtud del desarrollo del objeto del contrato las embarcaciones se desplazarán por la Represa de Prado entre:

ITEM	RUTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	SAN BUENAVENTURA (Sector Yacupi y Vuelta a la Pisca)	Escuela San Buenaventura
2	VEREDA BOCAS DEL SALERO	Bocas del Salero Escuela
3	SAN BUENAVENTURA (Sector Yacupi -2-)	I.E. Isla del Sol
4	SAN BUENAVENTURA (Vuelta a la Pisca)	I.E. Isla del Sol
5	VEREDA BOCAS DEL SALERO	I.E. Isla del Sol

21. En caso de que las embarcaciones dispuestas para la prestación del servicio sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá reemplazarlo en un término no mayor a 48 horas, y poner a disposición del Municipio otra embarcación por lo menos con las mismas características y por lo menos bajo las mismas condiciones de la embarcación que ha sufrido la eventualidad.

1.2.3 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:

1. El servicio se prestará con motoristas y combustible.
2. El contratista asumirá todo el costo del combustible y aceite que se necesario para la ejecución del contrato.
3. El servicio de transporte se prestará de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor de contrato.
4. El oferente deberá garantizar dentro de la prestación del servicio un Coordinador o Supervisor por parte de la empresa transportista, que se encargue de atender todos los requerimientos que surjan en la ejecución del servicio.
5. Las embarcaciones deben portar todos los documentos legales necesarios para la libre navegación de las mismas; los cuales deben permanecer bajo la custodia del motorista de manera permanente mientras esté prestando el servicio al Municipio.
6. Garantizar que el personal de motoristas cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte.
7. Todas las embarcaciones deberán contar con su botiquín, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Las embarcaciones de servicio de transporte fluvial deben de estar en buenas condiciones técnico- mecánicas.
9. El servicio de transporte debe cumplir con todas las normas del Ministerio de Transporte, para la regulación de este tipo de servicio.

10. El contratista seleccionado deberá aportar las pólizas vigentes de las embarcaciones, definidas por el Ministerio de Transporte en su Resolución 3666 de 1998 en sus artículos 1° y 3°.

1.3 SECTOR AL QUE PERTENECE

Según el objeto contractual se enmarca dentro del sector terciario o de servicios, en el cual se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector de sanidad y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. Relacionado específicamente al sector transporte, ya que comprende la prestación del servicio de movilización de estudiantes mediante embarcaciones autorizadas

1.3.1 Actividad Económica CIIU REV.4 A.C

Para el caso objeto de estudio a continuación se identifica la actividad económica en el sector al cual pertenece la actividad relacionada para suplir la necesidad requerida.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU Rev. 4 A.C)1, adaptada para Colombia, las empresas que pueden ofrecer los bienes y servicios según objeto en estudio se pueden clasificar en el siguiente código CIIU y actividad económica:

Sección H
Transporte y almacenamiento

División	Grupo	Clase	Descripción
	502		Transporte fluvial
		5021	Transporte fluvial de pasajeros

502 Transporte fluvial
Este grupo comprende el transporte de pasajeros o carga por vías de navegación interiores, incluyendo embarcaciones que no son aptas para el transporte marítimo.

5021 Transporte fluvial de pasajeros
Esta clase incluye:

- El transporte de pasajeros que se preste en la jurisdicción de las diferentes cuencas hidrográficas del territorio nacional, que comprenden todos los ríos, canales, lagos, lagunas, ciénagas, embalses y otras vías de navegación interiores, como radas y puertos.
- El alquiler de embarcaciones de recreo con tripulación, para el transporte por vías de navegación interiores.

1.3.2 Cifras del sector desde el punto económico

- Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Información primer trimestre 2026pr

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

[1]DANE, disponible en internet: http://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU_Rev4ac.pdf

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

I trimestre de 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

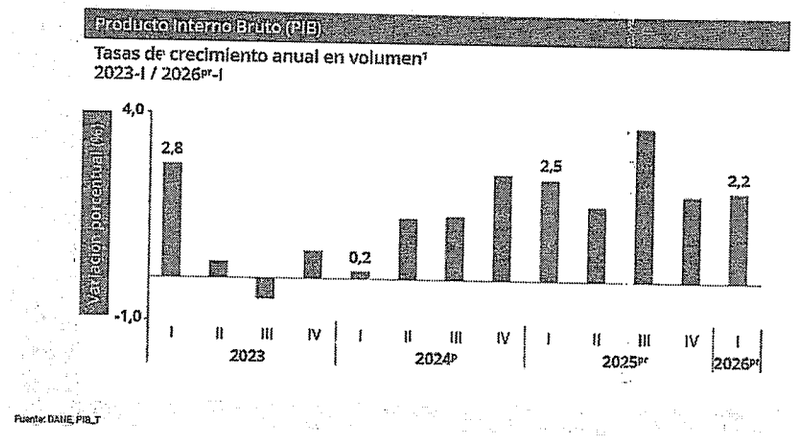
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Fuente: DANE_PIB_T

Índice de Precios al Consumidor- IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2025	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,03	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,56	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,25	0,01
Recreación y cultura	3,70	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Precios de los combustibles vigentes

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

Precios vigentes a partir del 4 de mayo del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.291	11.576
2	Medellín	16.211	11.601
3	Cali	16.300	11.724
4	Barranquilla	15.924	11.251
5	Cartagena	15.881	11.216
6	Montería	16.131	11.466
7	Bucaramanga	16.049	11.325
8	Villavicencio	16.391	11.676
9	Pereira	16.236	11.663
10	Manizales	16.264	11.649
11	Ibagué	16.205	11.567
12	Pasto	13.887	10.496
13	Cúcuta	14.252	9.453
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.848	11.282

Aumento del precio de la gasolina

El ministro de Hacienda, Germán Ávila, anunció un aumento de $400 en el precio de la gasolina a partir del 1 de mayo, debido a la coyuntura global y los elevados precios del petróleo.

Con este nuevo ajuste, el precio promedio de la gasolina se ubicará en $15.749 por galón en el quinto mes del año, y las ciudades con el mayor precio serán Villavicencio, Cali y Bogotá, con $16.291, $16.200 y $16.191, respectivamente.

ASÍ QUEDARON LOS PRECIOS DE LA GASOLINA

Gasolina MC ($/gal)	Precio abril	Precio mayo
Villavicencio	$15.991	$16.291
Cali	$15.900	$16.200
Bogotá	$15.891	$16.191
Manizales	$15.864	$16.164
Pereira	$15.836	$16.136
Medellín	$15.811	$16.111
Ibagué	$15.805	$16.105
Montería	$15.731	$16.031
Bucaramanga	$15.649	$15.949
Barranquilla	$15.524	$15.824
Cartagena	$15.481	$15.781
Cúcuta	$13.865	$14.165
Pasto	$13.487	$13.787
Promedio PVP (13 ciudades)	$15.449	$15.749

Fuente: Creg, MinHacienda / Gráfico: LR-GR

Gráfico LR

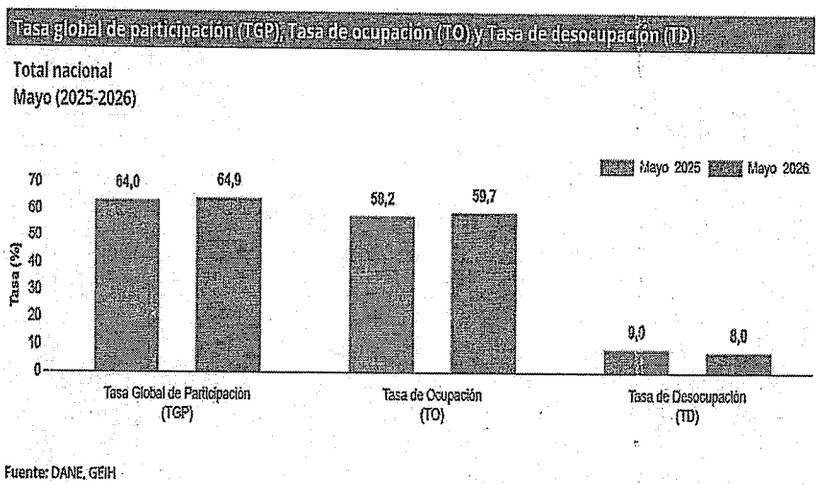
En contraste, las ciudades con el precio más bajo de la gasolina son Pasto ($13.787), Cúcuta (14.165) y Cartagena ($14.165).

En rueda de prensa, en el marco de la decisión sobre tasas de interés, el jefe de la cartera de Hacienda aseguró que el alto precio del petróleo de referencia es un factor desestabilizador, ya que la guerra en Medio Oriente no solo afecta la gasolina, sino también los fertilizantes.

Empleo y Desempleo

Información mayo de 2026

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).



Fuente: DANE, GEIH

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

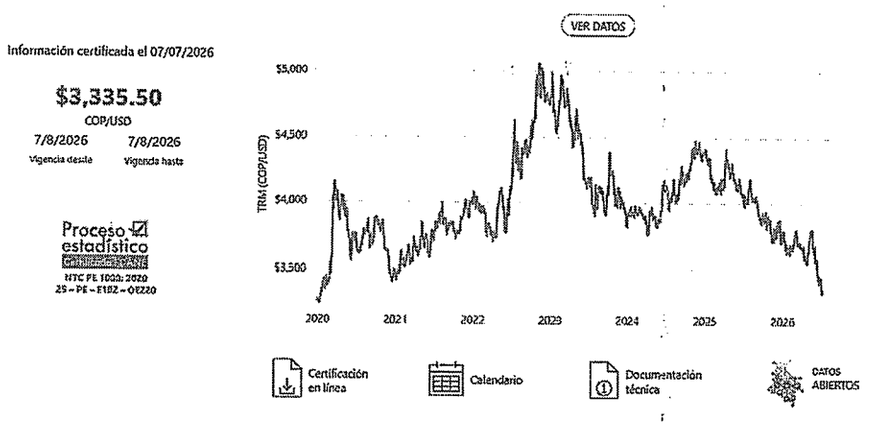
Salario Mínimo

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2006 hasta el año 2026.

EVOLUCIÓN DEL SMLMV EN COLOMBIA

Año	Salario mínimo mensual	Variación del salario mínimo
2006	$ 408.000	6,90%
2007	$ 433.700	6,30%
2008	$ 461.500	6,40%
2009	$ 496.900	7,70%
2010	$ 515.000	3,60%
2011	$ 535.600	4,00%
2012	$ 566.700	5,80%
2013	$ 589.500	4,02%
2014	$ 616.000	4,50%
2015	$ 644.350	4,60%
2016	$ 689.455	7,00%
2017	$ 737.717	7,00%
2018	$ 781.242	5,90%
2019	$ 828.116	6,00%
2020	$ 877.803	6,00%
2021	$ 908.526	3,5%
2022	$1.000.000	10.07%
2023	$ 1.160.000	16%
2024	$1.300.000	12%
2025	$1.423.500	9.5%
2026	$1.750.905	23%

Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM

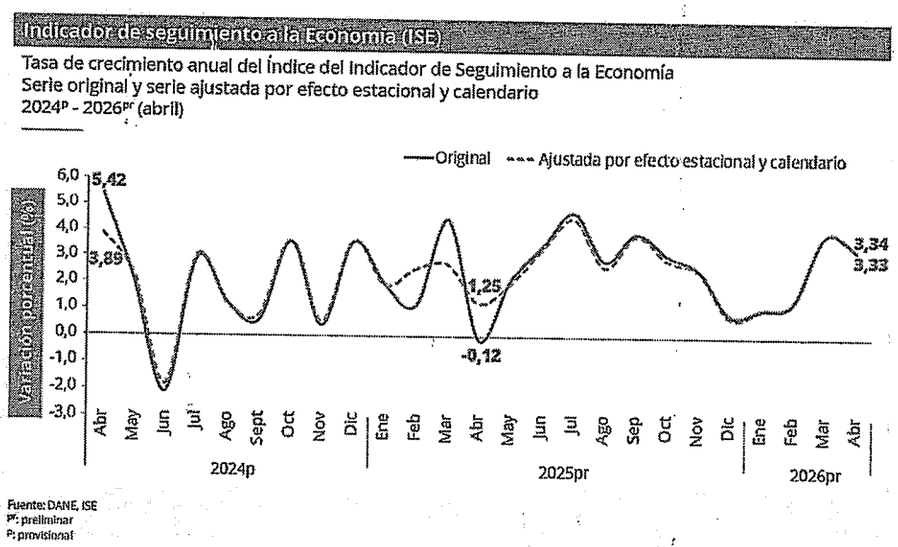


La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la

Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)



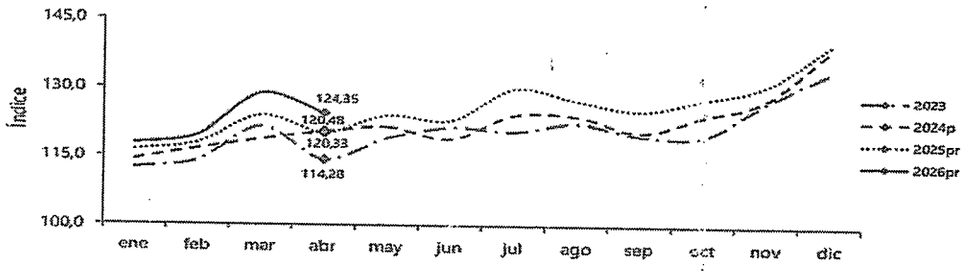
El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr (120,33).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE
pr preliminar
p provisional

1.4 GREMIOS Y AGENTES DEL SECTOR

- Asociación Colombiana de Transporte Fluvial (ACTF)
- Federación Nacional de Transporte Fluvial (FENATRAF)
- Unión de Transportadores Fluviales de Colombia (UNTRAF)
- Asociación de Operadores de Transporte Fluvial Escolar (AOTFE)
- Comité Nacional de Transporte Fluvial Escolar (CNTFE)

1.5 ASPECTOS LEGALES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, reglamentario del estatuto general de la contratación en la administración pública, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, y su publicación, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, para el presente proceso teniendo en cuenta el presupuesto del mismo y el de la entidad contratante se adelantara. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de: Selección Abreviada de Menor Cuantía y las demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

1.5.1 ANÁLISIS DE MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Con el fin de dar aplicabilidad a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se analiza la composición de mercado en cuanto a que proporción entre pequeñas, medianas y grandes empresas pertenecen a éste.

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras)

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

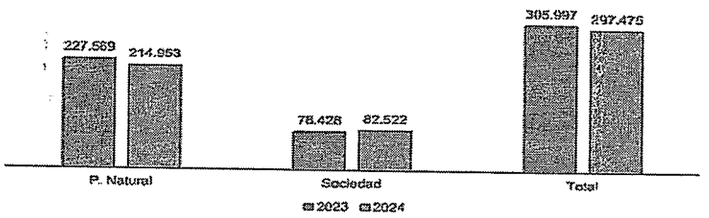
Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el 2024. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en 2024 se crearon 297.475 nuevas empresas, un 2,8% menos que en 2023 cuando se establecieron 305.997 compañías. Del total de nuevas empresas, el 72,3% fueron creadas por personas naturales y el 27,7%, por sociedades. En comparación con 2023, las matrículas de nuevas de sociedades aumentaron un 5,2%, mientras que las de personas naturales cayeron un 5,5%.

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

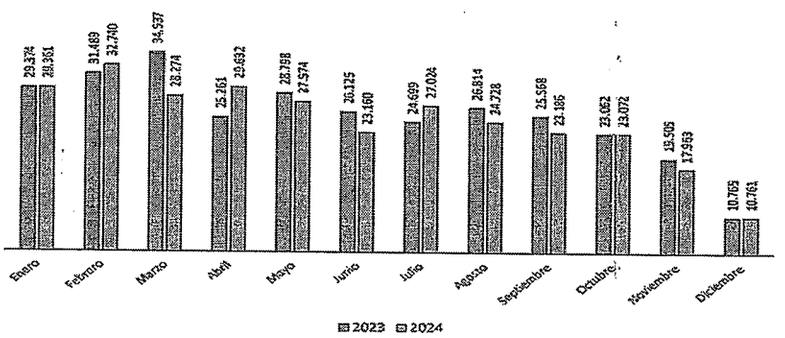
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Aunque la creación de empresas en 2024 mantuvo patrones estacionales similares a los de 2023, los registros fueron menores en la mayoría de los meses, excepto en febrero, abril y julio. Cabe resaltar que, al cierre del periodo de renovaciones (marzo), la creación de empresas en 2024 registró una disminución de 5.000 empresas en comparación con 2023.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	305.997	297.475	-2,8%	-2,8%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

En 2024, se constituyeron 82.522 empresas como sociedades, lo que representa un incremento del 5,2% frente a las 78.428 creadas en 2023. De estas, 81.671 correspondieron a microempresas, 814 a pequeñas, 29 a medianas y 8 a grandes. El crecimiento estuvo liderado por las microempresas, cuya creación aumentó un 5,4%. Este resultado reafirma su papel predominante en la estructura empresarial del país. En contraste, las pequeñas y medianas empresas, aunque representan una proporción menor, registraron caídas del 7,8% y 14,7%, respectivamente, en la creación de nuevas sociedades.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	77.505	81.671	5,4%	5,3%
Pequeña	883	814	-7,8%	-0,1%
Mediana	34	29	-14,7%	0,0%
Grande	6	8	33,3%	0,0%
Total	78.428	82.522	5,2%	5,2%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios y comercio, donde se registraron aumentos del 7% y 6% respectivamente en la creación de empresas. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas. Por otro lado, en el 2024 se crearon 214.953 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa una disminución del 5,5% en comparación con las 227.569 creadas en el 2023. De las empresas constituidas como personas naturales en 2024, 214.7522 corresponden a microempresas, 152 pequeñas, 14 medianas y 2 grandes.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	227.377	214.785	-5,5%	-5,5%
Pequeña	167	152	-9,0%	0,0%
Mediana	20	14	-30,0%	0,0%
Grande	5	2	-60,0%	0,0%
Total	227.569	214.953	-5,5%	-5,5%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%). En contraste, los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una caída de 4,8% respecto a 2023.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector	2023	2024	Variación %	Contribución
Agricultura	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Resto	8.002	7.828	-2,2%	-0,1%
Extracción	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Industria	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Servicios	131.645	129.618	-1,5%	-0,7%
Comercio	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	305.997	297.475	-2,8%	-2,8%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social. Nota: El sector resto incluye: administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y no clasificados.

1.6 CRITERIOS DIFERENCIALES

1.6.1 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de selección de abreviada de menor cuantía asciende al valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 259.950.000) M/CTE**, se determina que, **APLICA LA CONVOCATORIA A MIPYMES.**

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

1.6.1.1 LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 5.3.3

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dada la situación que antes se describe, el Municipio en el proceso contractual que pretende adelantar exigirá dentro de proceso de selección abreviada que el contratista sea realmente idóneo y que pueda certificar su experiencia.

1.6.1.2 MIPYMES en el Sistema de Compras Públicas (0,25 PUNTOS), según Artículo 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

1.6.2 ANÁLISIS DEL PRODUCTOS DE INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto No. 680 de 2021: "En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".

Por lo anteriormente expuesto, específicamente por el desglose especifico del Presupuesto Oficial Estimado, es posible concluir que para la ejecución del servicio de transporte requerido NO se requieren bienes nacionales relevantes, debido a que es una actividad económica que se ejecuta fundamentalmente a partir del factor dela prestación de un servicio, o no presenta el uso de bienes colombianos relevantes. No obstante, en cumplimiento del mencionado Decreto, se otorgará el puntaje adicional, por concepto de apoyo a la industria nacional, a los proponentes que se comprometan a vincular dentro de su equipo de trabajo, a empleados o contratistas colombianos, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 40%.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1.6.3 DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para que las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

PROPONENTES PLURALES: El puntaje adicional se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1 Adquisiciones previas de la entidad:

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FECHA
TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	MP-SAMC 0013 DEL 2023	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR RURAL DEL	$80.268.830,70	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	29-12-2023

		MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN-TOLIMA			
TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	MP-SAMC 002 DE 2024	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN-TOLIMA	$149.381.000,00	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	21-03-2024
TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	MP-SAMC-001-2025	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, A LOS ESTUDIANTES OFICIALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS Y RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	$148.896.022,00	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	31/12/2025

2.2Adquisiciones Previas de otras entidades

ENTIDAD	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUARANDA
NÚMERO DE PROCESO	SA-SIP-MG-002-2024
OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL ESPECIAL PARA DESPLAZAMIENTO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTE DE LA ZO RURAL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES D MUNICIPIO DE GUARANDA-SUCRE VIGENCIA 2024
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE TERRESTRE FLUV Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE-COOTRAFLUVSUC.
CUANTIA	$279.998.667
PLAZO	CIENTO CINCUENTA Y SIETE [157] DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
ENTIDAD	ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARAUQUITA
NÚMERO DE PROCESO	SIP-OJ-007-2024
OBJETO	APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA ESTUDIANT DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA.
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR"
CUANTÍA	$219,955,400
PLAZO	CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS, CALENDARIO ESCOLAR
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA

3 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

3.1 Posibles Proveedores

El estudio de oferta busca determinar potenciales empresas en capacidad de ejecutar el objeto contractual del presente proceso. Las empresas identificadas se consultan mediante:

- Datos del sistema de compra publica para estructurar procesos de contratación SECOPII.
- Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra (Herramientas de Oferta de proveedores) / Registro de Proveedores SECOPII.

NOTA: De conformidad con la Ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento, criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas". Las entidades públicas deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. Según la Ley 590 de 2000, toda micro, pequeña y mediana empresa está catalogada como MiPymes en Colombia.

A continuación, se identifica los posibles proveedores:

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	TAMAÑO EMPRESARIAL
1	830115149	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S	MEDIANA
2	900210145	TURISMO SEIS CONTINENTES LTDA	MICRO
3	901083289	TRANSFLUVIAM	MICRO
4	830021171	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	MEDIANA
5	900077019	TRANSMARINOS S.A.S.	
6	900011258	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S.	MEDIANA
7	900409163	PROINTURES SAS BIC	MEDIANA
8	825000532	PLATINO TRANSPORTE ESPECIAL Y CARGA	MICRO
9	830007737	SERVITRANSTUR S.A.S	MEDIANA
10	900196173	SERVIFLUPRADO S.A.	MICRO
11	900678688	JUANTHOSA RED S.A.S	GRAN
12	900239451	TRANSPORTE FLUVIAL LA CAPITANA S.A.S	MICRO
13	900340763	TRANSPORTE FLUVIAL GM S.A.S	MICRO

De acuerdo con la muestra de los posibles proveedores, se evidencia que en su mayoría son empresas MYPIMES, lo que permite concluir que la satisfacción de la necesidad puede cumplirse a través de la contratación con personas jurídicas, entre otras, micro, pequeñas y medianas empresas y que cuenten con la experiencia en el campo requerido para así garantizar un desarrollo con pericia y competencia. Adicionalmente, las referidas empresas deberán contar con las especificaciones técnicas y demás operacionales fijadas por la Entidad.

De lo anterior, igualmente se puede concluir que existen empresas cuyo tamaño permitiría a los proveedores, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, solicitar la limitación de la convocatoria a MIPYMES, lo cual obligaría a la entidad estatal a proceder de conformidad siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS

Lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Purificación (Tolima).

3.3 INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades pública establecer requisitos financieros para los procesos de contratación. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato:

Indicadores de Capacidad Financiera para evaluar:

Índice de Liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice Cobertura Intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

INDICADOR	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL
INDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$
ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} * 100$
COBERTURA INTERESES	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS INTERESES}}$

Indicadores de Capacidad Organizacional para evaluar:

Rentabilidad del Patrimonio. (Utilidad Operacional / Patrimonio) el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. (Utilidad Operacional / Activo Total) el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente

INDICADOR	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL
RENTABILIDAD PATRIMONIO	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{PATRIMONIO TOTAL}}$
RENTABILIDAD ACTIVO	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las Guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso, se tomaron los indicadores de los posibles oferentes con información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, y se

agruparon para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar los sesgos, y en aras de establecer la realidad de la muestra, que nos dé como resultado la selección de indicador requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

NO.	NIT	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	TAMAÑO EMPRESARIAL	INDICADOR				
				LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO
1	830115149	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S	MEDIANA	7,43	0,20	17,85	0,53	0,42
2	900210145	TURISMO SEIS CONTINENTES LTDA	MICRO	7,66	0,52	57,7	0,19	0,08
3	901083289	TRANSFLUVIAM	MICRO	21,96	0,03	49,85	0,15	0,14
4	830021171	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	MEDIANA	3,62	0,24	42,36	0,52	0,39
5	900077019	TRANSMARINOS S.A.S.	PEQUEÑA	2,23	0,41	401,93	0,22	0,12
6	900011258	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S.	MEDIANA	10,7	0,29	2971,94	1,30	0,91
7	900409163	PROINTURES SAS BIC	MEDIANA	7,59	0,56	23,73	0,28	0,12
8	825000532	PLATINO TRANSPORTE ESPECIAL Y CARGA	MICRO	7,28	0,07	INDET	0,20	0,18
9	830007737	SERVITRANSTUR S.A.S	MEDIANA	3,67	0,35	8,31	0,42	0,27
10	900196173	SERVIFLUPRADO S.A.	MICRO	88.11	0,19	109.77	0,48	0,39
11	900678688	JUANTHOSA RED S.A.S	GRAN	12,85	0,27	82,76	0,50	0,37
12	900239451	TRANSPORTE FLUVIAL LA CAPITANA S.A.S	MICRO	30,26	0,02	INDET	0,18	0,18
13	900340763	TRANSPORTE FLUVIAL GM S.A.S	MICRO	9,10	0,09	6,29	0,08	0,07

Resultados Principales

A continuación, el resultado de aplicar estas fórmulas a las muestras financiera:

FORMULAS ESTADISTICAS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO
PROMEDIO	6,07	0,40	29,44	0.31	0,23
MEDIANA	7,36	0,38	23,73	0,25	0,18
DESVIACION ESTANDAR	2,50	0,12	20,54	0,17	0,13

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Teniendo en cuenta el anterior análisis de la capacidad financiera de las empresas del sector, y la necesidad de estimar la pluralidad de oferentes, se solicitará los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.50
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,40

Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 20.54
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,13

NOTA:

- Teniendo en cuenta la identificación de oferentes (Numeral 3.1), se identifican que predominan en el mercado empresas clasificadas como MiPymes. Por lo que los indicadores financieros establecidos se determinaron tomando en cuenta este mercado. En consecuencia, los anteriores indicadores de capacidad financiera y organizacional permiten la participación de Mipymes en el proceso de contratación.
- Cuando el proponente tenga indicadores, categorizados en el RUP como indeterminados y/o cero (0), la entidad dará por valido el cumplimiento del indicador solicitado.

La acreditación de la capacidad financiera y organizacional:

"Requisito de Renovación y Firmeza del RUP: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su información financiera mediante el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) Renovado, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

PROPONENTES PLURALES:

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal ha determinado que, para el presente proceso de contratación, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural es la siguiente:

- Suma de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 2:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".

No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

3.3 ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 259.950.000) M/CTE.**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto:

De conformidad a la Sentencia del 3 de diciembre de 2015 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Radicado 08001-23-31-000-2001-01152-01 (39828); C.P. Olga Mélida Valle De La Hoz, el cual establece en su nota de pie de página No. 19 lo siguiente "Tratándose de licitaciones, concurso de méritos y selección abreviada la apertura se cumple con el acto de apertura; en los contratos de mínima cuantía con la invitación a contratar y en la contratación directa cuando se inicien las conversaciones con el aspirante a celebrar el contrato." Regla que se establece para definir el momento puntual que la administración debe contar con la disponibilidad presupuestal, esto es, a partir de la expedición del acto administrativo de apertura para el presente proceso.

En cumplimiento a la LEY 1882 DE 15 ENERO 2018. POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.", el municipio procederá a adelantar el presente proceso sin solicitud de disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

Que la presente contratación se realizará por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 259.950.000) MONEDA CORRIENTE, incluido costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que resulta del análisis económico del sector.

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el oferente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos

Este valor corresponde al análisis de cotizaciones requeridas desde la Secretaría de Educación, los que arrojan lo siguiente:

No	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA (VEREDAS QUE CUBRE)	KILOMETROS RECORRIDOS POR LA RUTA	NUMERO DE NIN@S A ATENDER	VALOR COTIZADO POR EMPRESA		VALOR DE LA RUTA	VALOR POR ESTUDIANTE	No. DIAS	COSTO TOTAL DE RUTA
					TRANSMARINOS	SERVIFLUPRADO	PROMEDIO	PROMEDIO		
1	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LUCIA	SAN BUENAVENTURA (Sector Yacupi y Vuelta a la Pisca)	8.5	7	$ 525.000	$ 455.000	$ 490.000	$ 70.000	75	$ 36.750.000
2	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LUCIA	VEREDA BOCAS DEL SALERO	5	17	$ 680.000	$ 612.000	$ 646.000	$ 38.000	75	$ 48.450.000
3	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	SAN BUENAVENTURA (Sector Yacupi -2-)	13	12	$ 780.000	$ 660.000	$ 720.000	$ 60.000	75	$ 54.000.000
4	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	SAN BUENAVENTURA (Vuelta a la Pisca)	16	12	$ 840.000	$ 780.000	$ 810.000	$ 67.500	75	$ 60.750.000
5	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DEL SOL	VEREDA BOCAS DEL SALERO	21	8	$ 880.000	$ 720.000	$ 800.000	$ 100.000	75	$ 60.000.000
TOTALES				**56**	**$ 3.705.000**	**$ 3.227.000**	**$ 3.466.000**	**$ 335.500**	**75**	$ 259.950.000

Se adjunta al presente proceso el Consolidado de Cotizaciones y Análisis de Precios detallado en formato Excel. Dicho documento es vinculante y constituye parte integral de los estudios técnicos de la presente contratación.

Nota: El servicio de transporte escolar fluvial, será cancelado al contratista de acuerdo con el servicio diario prestado a cada estudiante, previa presentación de la planilla de recorrido efectuado, indicando la fecha, hora, ruta y conductor, debidamente firmada por el coordinador del grupo y/o Docente.

En el orden municipal, el contrato a celebrar estará grabado de la siguiente manera:

ESTAMPILLAS

El oferente debe tener en cuenta que estos valores deben incluir los gastos de estampilla, retenciones y demás impuestos de orden nacional, tal como se evidencia a continuación

GRAVAMEN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1%

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

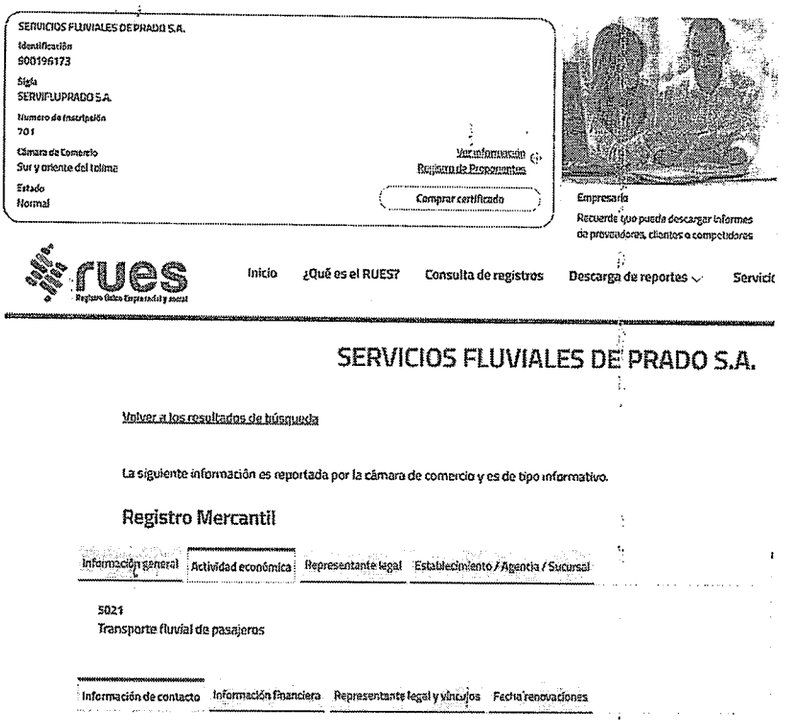
De conformidad al presupuesto oficial realizado, el alcance del proceso, y de acuerdo a los menores costos evaluados en el sector comercial, la entidad determinara el precio artificialmente bajo de la comparación de la propuesta presentada por el oferente.

Una entidad pública sí puede descalificar de un proceso contractual a un participante que presente una propuesta con precios artificialmente bajos, a pesar de que esta causal no esté prevista en los pliegos de condiciones, debido a que la entidad puede descalificar proponentes por las razones que se establezcan en la ley, dentro de las que se encuentran esta causal.

Se aclara que los precios presentados en las cotizaciones antes mencionadas incluyen todos los costos indirectos generados en la contratación estatal.

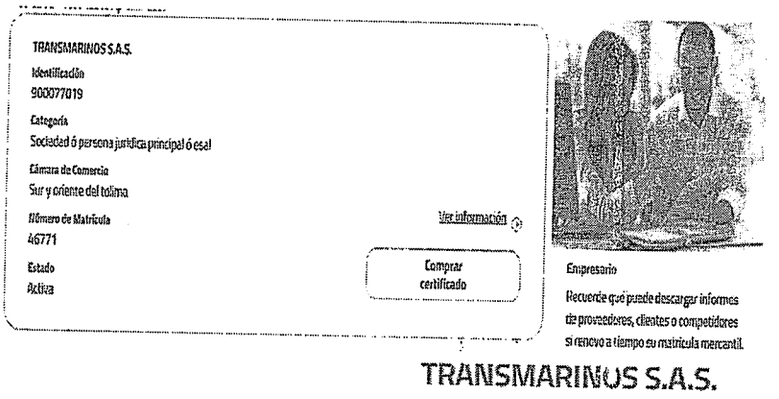
Las cotizaciones avaladas fueron verificadas en el RUES REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL en la página https://www.rues.org.co/, para analizar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso así:

- SERVICIOS FLUVIALES DE PRADO S.A.-Nit: 900196173, se encuentra ACTIVA y fue verificada en el registro mercantil en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), para analizar que su actividad económica y la misma se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso así:



- TRANSMARINOS S.A.S.-NIT 900077019, se encuentra ACTIVA y fue verificada en el registro mercantil en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), para analizar

que su actividad económica y la misma se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso así:



TRANSMARINOS S.A.S.
Identificación
900077019
Categoría
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Cámara de Comercio
Sur y oriente del tolima
Número de Matrícula
46771
Estado
Activa
Ver información
Comprar certificado

Empresario
Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renueva a tiempo su matrícula mercantil.

TRANSMARINOS S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

5021
Transporte fluvial de pasajeros
4731
Comercio al por menor de combustible para automotores
4541
Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
5611
Expendio a la mesa de comidas preparadas

Información de contacto | Información financiera | Representante legal y vínculos | Fecha renovaciones

Funcionario Responsable,

ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA SECRETARIA DE EDUCACION	FIRMA:

Proyectó: **LINDE LAIDEN MÉNDEZ QUINTERO**
Contratista Apoyo Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Revisó: **ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación